





El precio que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Num. 1,462 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle del Ancoira, núm. 5, segundo, que pertenece a la fábrica de la santa iglesia catedral de dicha ciudad...

Num. 1,471 del inventario.—Otra id. en id., calle de los Alcazares, núm. 9, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior...

Num. 1,472 del inventario.—Otra id. en id., calle de Ciprés, núm. 3, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior...

Num. 1,463 del inventario.—Otra id. en id., calle Rodos, núm. 3, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior...

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Miguel Alonso Villanoso, Secretario honorario por S. M. Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos cuantos se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Membrija por Alfonso Rodríguez de Gil García, para que dentro del término de 30 días...

D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho como arrendatarios de los bienes que forman el patrimonio de D. Antonio Leon Merlo, natural y vecino que fue de esta población...

D. Ángel Gómez, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente se cita a cuantos se crean con derecho a los bienes del conceso de D. Francisco González Aguilera, vecino que fue de esta villa, a fin de que comparezcan por sí o por persona que legalmente les represente...

D. Lucas Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Tarancon.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de 30 días, a todos los que se crean con derecho a la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de Villamayor de Santiago por el Doctor Gaspar López Trilledos...

D. Lucas Fernández, Juez de primera instancia de esta villa.

la y partido de Tarancon, que de ser así el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a la propiedad de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de Villamayor de Santiago por Alonso Sánchez Zamorano...

Dado en Tarancon a 28 de Marzo de 1856.—Lucas Fernández.—Por su mandado, Pedro María Segovia. 1477

D. Maximino González Montalbán, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

D. José de Jesús Romero Paz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Joaquín Eraso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gaudix y su partido.

D. Juan González Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

D. José Biquerra, abogadro de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

prende la enmienda de S. S., y cualquiera otra omisión que hubiera padecido la comisión.

El Sr. BUENO: Visto que la comisión no admite la enmienda, diré algunas palabras para que las Cortes la tomen en consideración.

El Sr. ALVAREZ D. Cirilo: La comisión, habiendo visto la enmienda de S. S., redactó esta base, añadiendo en ella lo que he dicho para que estuviese en armonía con las otras en que se trata de los Jueces de partido de los Tribunales superiores y Tribunal Supremo.

El Sr. BUENO: Mucho parece que van variando las cosas desde que los Jueces de paz son de elección popular. Creo que no debía haber ninguna dificultad en que los Jueces de paz fueran los que instruyeran las primeras diligencias...

El Sr. BUENO: Mucho parece que van variando las cosas desde que los Jueces de paz son de elección popular. Creo que no debía haber ninguna dificultad en que los Jueces de paz fueran los que instruyeran las primeras diligencias...

El Sr. BUENO: Mucho parece que van variando las cosas desde que los Jueces de paz son de elección popular. Creo que no debía haber ninguna dificultad en que los Jueces de paz fueran los que instruyeran las primeras diligencias...

El Sr. BUENO: Mucho parece que van variando las cosas desde que los Jueces de paz son de elección popular. Creo que no debía haber ninguna dificultad en que los Jueces de paz fueran los que instruyeran las primeras diligencias...

El Sr. BUENO: Mucho parece que van variando las cosas desde que los Jueces de paz son de elección popular. Creo que no debía haber ninguna dificultad en que los Jueces de paz fueran los que instruyeran las primeras diligencias...

El Sr. BUENO: Mucho parece que van variando las cosas desde que los Jueces de paz son de elección popular. Creo que no debía haber ninguna dificultad en que los Jueces de paz fueran los que instruyeran las primeras diligencias...

El Sr. BUENO: Mucho parece que van variando las cosas desde que los Jueces de paz son de elección popular. Creo que no debía haber ninguna dificultad en que los Jueces de paz fueran los que instruyeran las primeras diligencias...

El Sr. BUENO: Mucho parece que van variando las cosas desde que los Jueces de paz son de elección popular. Creo que no debía haber ninguna dificultad en que los Jueces de paz fueran los que instruyeran las primeras diligencias...

El Sr. BUENO: Mucho parece que van variando las cosas desde que los Jueces de paz son de elección popular. Creo que no debía haber ninguna dificultad en que los Jueces de paz fueran los que instruyeran las primeras diligencias...

dudablemente; pero ¿hay quien dude que el Ministerio fiscal, en un momento dado, sea el que las entable? Lo que el Sr. Bueno desea está comprendido en la adición que nosotros hemos hecho a la base. Y concluyo suplicándole se sirva retirar la enmienda, pues creo debe quedar satisfecho con las aclaraciones que se han dado.

No debe escandalizarse el Sr. Peña de que se consignen en las bases las facultades de los diversos Tribunales, es lo que el Sr. Peña para que vaya leyendo una por una esas facultades; y es lo seguro de que no podrá variarse ninguna, cualquiera que sean los que vengán a gobernar después de nosotros.

Alora bien, la comisión ha estado en su lugar poniendo como bases las que realmente lo son, porque necesariamente han de ser bases la existencia y atribuciones de los Tribunales. Esto en cuanto al dictamen de la comisión.

El Sr. BUENO: Repito que desechando la base no se desecha que los jueces de paz hayan de practicar las primeras diligencias, sino lo que se hace es oponerse a que esto se ponga en la base.

El Sr. BUENO: Repito que desechando la base no se desecha que los jueces de paz hayan de practicar las primeras diligencias, sino lo que se hace es oponerse a que esto se ponga en la base.

El Sr. BUENO: Repito que desechando la base no se desecha que los jueces de paz hayan de practicar las primeras diligencias, sino lo que se hace es oponerse a que esto se ponga en la base.

El Sr. BUENO: Repito que desechando la base no se desecha que los jueces de paz hayan de practicar las primeras diligencias, sino lo que se hace es oponerse a que esto se ponga en la base.

El Sr. BUENO: Repito que desechando la base no se desecha que los jueces de paz hayan de practicar las primeras diligencias, sino lo que se hace es oponerse a que esto se ponga en la base.

El Sr. BUENO: Repito que desechando la base no se desecha que los jueces de paz hayan de practicar las primeras diligencias, sino lo que se hace es oponerse a que esto se ponga en la base.

El Sr. BUENO: Repito que desechando la base no se desecha que los jueces de paz hayan de practicar las primeras diligencias, sino lo que se hace es oponerse a que esto se ponga en la base.

El Sr. BUENO: Repito que desechando la base no se desecha que los jueces de paz hayan de practicar las primeras diligencias, sino lo que se hace es oponerse a que esto se ponga en la base.

El Sr. BUENO: Repito que desechando la base no se desecha que los jueces de paz hayan de practicar las primeras diligencias, sino lo que se hace es oponerse a que esto se ponga en la base.

públicos que determinen las leyes. 4.º Conocer de los recursos de fuerza en los casos que determinen las leyes. 5.º Decretar y poner inmediatamente en libertad a los presos y detenidos por Autoridades gubernativas cuando haya pasado el tiempo por que la ley autorice la prisión o detención. 6.º Conocer en los demás casos que establezcan las leyes.

El párrafo tercero de esta base concede a los Tribunales superiores la facultad de conocer en primera y segunda instancia en las causas que se formen contra los funcionarios públicos. La primera y segunda instancia en los Tribunales superiores no es otra cosa que la segunda y tercera instancia que la comisión ha rechazado en determinados juicios.

Yo reconozco la segunda instancia cuando conoce en la primera un solo Juez; pero no la reconozco en un mismo Tribunal. Si en la primera instancia concierne a un solo individuo o a una fracción del Tribunal Superior, podría comprenderse la necesidad de segunda instancia, pero no cuando el fallo de una sala se va a poner en frente del fallo de otra. Si la comisión ha reconocido la infalibilidad del Tribunal, no sé como no se ha parado ante los inconvenientes de colocar la sentencia de una sala enfrente de la de otra con la exposición de que se contradiga.

Establecido por regla general el recurso de apelación para los acusados, la comisión ha creído que no debía negar este recurso a los funcionarios públicos que fueren acusados por faltas en el cumplimiento de su deber; porque si no se hubieran establecido los recursos, los funcionarios públicos hubieran venido a ser de peor condición que los demás ciudadanos.

Supone el Sr. Peña que las dos instancias serán el decréto de los Tribunales si alguna vez una sala de una Audiencia reitera la sentencia que dió otra. Señores, esto no podrá suceder, porque los Jueces que fallen en segunda instancia serán en mayor número que los que concuerden en la primera; por consiguiente, no puede haber un voto desdecido, y como no puede privar a los funcionarios públicos del recurso que se concede a los demás ciudadanos, espero que el Congreso aprobará la base propuesta por la comisión.

El Sr. HERNANDEZ DE LA RUA: No pensaba haber tomado la palabra en esta discusión, pero me veo precisado a hacerlo así después de haber oído al Sr. Peña y advertido que el Sr. Aguirre no ha contestado a sus argumentos. Digo que no ha contestado al argumento principal del Sr. Peña que estaba fundado en el principio reconocido ya por esta Cámara, y que ha servido para otra ley que rige en el país.

Supone el Sr. Peña que las dos instancias serán el decréto de los Tribunales si alguna vez una sala de una Audiencia reitera la sentencia que dió otra. Señores, esto no podrá suceder, porque los Jueces que fallen en segunda instancia serán en mayor número que los que concuerden en la primera; por consiguiente, no puede haber un voto desdecido, y como no puede privar a los funcionarios públicos del recurso que se concede a los demás ciudadanos, espero que el Congreso aprobará la base propuesta por la comisión.

El Sr. HERNANDEZ DE LA RUA: No pensaba haber tomado la palabra en esta discusión, pero me veo precisado a hacerlo así después de haber oído al Sr. Peña y advertido que el Sr. Aguirre no ha contestado a sus argumentos. Digo que no ha contestado al argumento principal del Sr. Peña que estaba fundado en el principio reconocido ya por esta Cámara, y que ha servido para otra ley que rige en el país.

Supone el Sr. Peña que las dos instancias serán el decréto de los Tribunales si alguna vez una sala de una Audiencia reitera la sentencia que dió otra. Señores, esto no podrá suceder, porque los Jueces que fallen en segunda instancia serán en mayor número que los que concuerden en la primera; por consiguiente, no puede haber un voto desdecido, y como no puede privar a los funcionarios públicos del recurso que se concede a los demás ciudadanos, espero que el Congreso aprobará la base propuesta por la comisión.

El Sr. HERNANDEZ DE LA RUA: No pensaba haber tomado la palabra en esta discusión, pero me veo precisado a hacerlo así después de haber oído al Sr. Peña y advertido que el Sr. Aguirre no ha contestado a sus argumentos. Digo que no ha contestado al argumento principal del Sr. Peña que estaba fundado en el principio reconocido ya por esta Cámara, y que ha servido para otra ley que rige en el país.

Supone el Sr. Peña que las dos instancias serán el decréto de los Tribunales si alguna vez una sala de una Audiencia reitera la sentencia que dió otra. Señores, esto no podrá suceder, porque los Jueces que fallen en segunda instancia serán en mayor número que los que concuerden en la primera; por consiguiente, no puede haber un voto desdecido, y como no puede privar a los funcionarios públicos del recurso que se concede a los demás ciudadanos, espero que el Congreso aprobará la base propuesta por la comisión.

El Sr. HERNANDEZ DE LA RUA: No pensaba haber tomado la palabra en esta discusión, pero me veo precisado a hacerlo así después de haber oído al Sr. Peña y advertido que el Sr. Aguirre no ha contestado a sus argumentos. Digo que no ha contestado al argumento principal del Sr. Peña que estaba fundado en el principio reconocido ya por esta Cámara, y que ha servido para otra ley que rige en el país.

